

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

CODIGO DE BUEN GOBIERNO

Presentación.

Capitulo I.	Campo de Aplicación
Capitulo II.	Fundamento.
Capitulo III.	Información Institucional. 3.1. Razón Social 3.2. Estructura Organizacional Corporativa 3.3. Principios Cooperativos
Capitulo IV.	Cumplimiento de las Disposiciones Legales, Reglamentarias y Estatutarias.
Capitulo V.	Cumplimiento de los mecanismos de control y prevención del lavado de activos/financiación del terrorismo.
Capitulo VI.	Del Conflicto de Interés, Incompatibilidades y Prohibiciones.
Capitulo VII.	Código de Ética
Capitulo VIII.	Relaciones con los delegados, miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Revisoría Fiscal.
Capitulo IX.	Procedimiento y sanciones.

PRESENTACION

El presente Código de Buen Gobierno establece los principios a los que deberán ajustarse todos los Órganos de Administración, de Control, asociados y empleados de CEDEC, es un instrumento institucional que facilita el actuar y establecen los parámetros de comportamiento de cada una de las personas que interactúan al interior de CEDEC y en su entorno, sean miembros de los órganos de dirección y control, administradores, delegados, comités, asociados y empleados.

Las normas que aquí se describen son de obligatorio cumplimiento para todo el recurso humano vinculado a la cooperativa y corresponde a la administración de ella desplegar debidamente este código al interior de la institución y asegurar su estricto cumplimiento y la aplicación del régimen disciplinario establecidos en el estatuto como consecuencia de su no observancia.

CAPITULO I. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Buen Gobierno debe ser difundido, conocido y aplicado por los miembros de los órganos de dirección y control, administradores, delegados, empleados y asociados de CEDEC. También busca que sea aplicable, en lo pertinente, a todos los terceros con quien se tenga relaciones comerciales de cualquier índole.

CAPITULO II. FUNDAMENTO

CEDEC, para consolidarse y desarrollarse como establecimiento de aporte y crédito, parte de principios éticos de conducta que son compartidos y puestos en práctica por los miembros de los órganos de dirección y control, administradores, delegados, empleados y asociados en general.

Dicho actuar esta enmarcado por la integridad, la confianza y la lealtad, así como por el respeto y la valoración del ser humano en su privacidad, individualidad y dignidad. No es compatible con nuestro actuar las conductas guiadas por prejuicios relativos al origen, religión, política, clase social, sexo y cualquier otra forma de discriminación. En tal sentido, los empleados, administradores y todas las demás instancias que tomen decisiones que comprometan los intereses de CEDEC, deben obrar libres de cualquier circunstancia que los coloque en situación de conflicto de interés.

CAPITULO III. INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

1. RAZON SOCIAL

La Cooperativa de Empleados del Sector Energético Colombiano, identificada con la sigla CEDEC, es empresa cooperativa de derecho privado, sin ánimo de lucro, de carácter multiactiva con vinculo abierto, de responsabilidad limitada, de duración indefinida, de número de asociados y patrimonio social ilimitado, que se regirá por sus Estatutos, la doctrina de economía solidaria, la jurisprudencia y las leyes Colombianas.

Tiene como principal actividad la defensa y el mejoramiento de los intereses sociales, económicos, culturales y ambientales de los asociados y de sus familiares, mediante la prestación adecuada de los servicios de crédito, consumo, producción, salud, mercadeo, fomento del emprendimiento empresarial, educación, vivienda y los complementarios de previsión, asistencia y solidaridad, con base en la organización cooperativa y la constante difusión de los principios y prácticas de la doctrina cooperativa.

2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL CORPORATIVA

La Dirección y la Administración de la Cooperativa, están a cargo de:

- A) La Asamblea General
- B) El Consejo de Administración
- C) El Gerente General

A. Asamblea General.

La Asamblea General es la suprema autoridad y máximo organismo de Administración de la Cooperativa, cuyas decisiones o acuerdos obligan a todos los Asociados, siempre que se hayan tomado en la forma prescrita por la Ley, el Estatuto, Reglamentos y no se opongan a los principios cooperativos.

La Asamblea General estará conformada por todos los Asociados o Delegados hábiles. La Asamblea General de Asociados, por decisión del Consejo de Administración, podrá ser sustituida por la Asamblea General de Delegados, cuando el número de Asociados sea superior a trescientos (300). El número de Delegados será mínimo de veinte (20) y un máximo de doscientos (200) elegidos para períodos de dos (2) años, en este evento, se elegirá un Delegado por cada quince (15) Asociados o fracción superior de cinco (5); en el evento contrario, se aplicará la proporción que resulte para elegir los 200 Delegados.

Las decisiones de la Asamblea General se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los Asociados o Delegados hábiles presentes que constituya Quórum reglamentario en la Asamblea. La reforma de Estatuto, fijación de aportes extraordinarios, la transformación, la fusión, incorporación y disolución para liquidación, requerirán del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los Asociados o Delegados asistentes.

B. El Consejo de Administración

El Consejo de Administración es el órgano permanente de administración subordinado a las directrices y política de la Asamblea General. Le corresponde la dirección y administración de los negocios sociales y en particular el acuerdo de las bases generales de los contratos que haya de celebrar la Empresa asociativa. Estará integrado por cinco (5) miembros principales elegidos por la Asamblea General, para el periodo de dos (2) años con cinco (5) suplentes personales,

Son atribuciones del Consejo de Administración:

- ✓ Expedir su propio reglamento y los demás que faciliten la aplicación del Estatuto, funcionamiento interno de la Cooperativa y la prestación de servicios.
- ✓ Nombrar entre los principales, al Presidente, al Vicepresidente y al Secretario.
- ✓ Nombrar los integrantes de los Comités de Educación, y demás comités auxiliares necesarios para el cumplimiento del objeto social de CEDEC.
- ✓ Nombramiento y remoción del Gerente señalando su remuneración, la forma de la misma y las funciones del cargo.
- ✓ Aprobar los planes estratégicos de CEDEC, programas y proyectos y velar por su adecuada ejecución.
- ✓ Aprobar el Presupuesto General Anual de la Cooperativa para el ejercicio económico siguiente y velar por su adecuada ejecución.

- ✓ Fijar la planta de personal de Empleados de la Cooperativa con su respectiva remuneración y aprobar el manual de funciones.
- ✓ Autorizar en cada caso, al Gerente para celebrar contratos que superen el monto o las facultades que fije el Consejo de Administración y aquellos gastos extraordinarios no presupuestados, y aquellos que impliquen compra o venta de activos fijos.
- ✓ Determinar el monto y la naturaleza de las fianzas que debe presentar el Gerente, empleados y Directivos de manejo y responsabilidades.
- ✓ Aprobar el Manual Contable de la Cooperativa, que deberá ceñirse a los principios y técnicas contables y a las disposiciones que sobre el particular emiten los organismos competentes.
- ✓ Examinar y aprobar en primera instancia, y presentar para aprobación de la Asamblea General los Estados Financieros, Proyecto de Distribución de Excedentes, el Balance Social y el Informe General de las actividades desarrolladas.
- ✓ Reglamentar las inversiones de fondos y reservas, designar las entidades financieras en las cuales se depositarán fondos de la Cooperativa.
- ✓ Reglamentar los procedimientos administrativos que utilizará para realizar las afiliaciones colectivas al Sistema de Seguridad Social en Salud de sus Asociados como trabajadores independientes y los sistemas de información contables para asegurar el manejo oportuno y transparente de los recaudos provenientes de las cotizaciones.
- ✓ Autorizar la adquisición de bienes muebles o inmuebles y su enajenación y la constitución de garantía sobre ellos.
- ✓ Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir sobre cualquier litigio que tenga la Cooperativa y someterlo a arbitramento.
- ✓ Decidir sobre el ingreso, retiro, suspensión o exclusión de Asociados y autorizar el traspaso y/o devolución de Aportes Sociales. Las sanciones deberán aplicarse en consonancia con el capítulo IV del presente Estatuto.
- ✓ Convocar a la Asamblea General de la cooperativa Ordinaria o Extraordinaria, así como decidir sobre la sustitución de Asamblea de Asociados por Asamblea de Delegados y reglamentar su elección.
- ✓ Al estipular las asignaciones salariales a los empleados, el Consejo de Administración deberá hacerlo mediante sueldo y en ningún caso con base en porcentajes tomados de los Excedentes que produzca la Cooperativa.
- ✓ Autorizar la celebración de contratos o convenios con Organismos Nacionales e Internacionales, para la mejor prestación de los servicios.
- ✓ Afiliación de la Cooperativa a entidades de integración, cooperativas nacionales, regionales o locales.
- ✓ Reglamentación sobre la apertura de oficinas regionales y descentralización administrativa y de servicios.
- ✓ En general, asumir las funciones de reglamentación de los servicios de la Cooperativa y ejercer todas aquellas funciones implícitas que les correspondan como administrador superior de los negocios sociales y no estén adscritos a otros organismos.
- ✓ Aclarar las dudas o situaciones de controversia que se presenten con relación a lo establecido en el estatuto y reglamentos en general de CEDEC

C. El Gerente General

El Gerente es el Representante Legal de la Cooperativa y su órgano de comunicación con los asociados y con terceros, ejercerá las funciones asignadas por el Consejo de Administración bajo su inmediata dirección y responderá ante éste y ante la Asamblea por la marcha de la Cooperativa, tendrá bajo su dependencia a los empleados de la Cooperativa, vigilará el cumplimiento de las disposiciones de los Organismos de Vigilancia y Control del sector Solidario. El Gerente será designado y removido por el Consejo de Administración de conformidad con los términos establecidos en la legislación laboral vigente.

Son funciones del Gerente, además de las establecidas en la Ley, las siguientes:

- ✓ Organizar, coordinar y supervisar las actividades cooperativas y de administración, siguiendo las recomendaciones de la Asamblea General.
- ✓ Nombrar y remover al personal administrativo a su cargo.
- ✓ Formular y gestionar ante el Consejo cambios en la estructura operativa, normas y políticas de personal, niveles de cargo, asignación y modificaciones o traslados presupuestales.
- ✓ Preparar y presentar al Consejo proyectos para reglamentos internos y de servicios.
- ✓ Mantener las relaciones y la comunicación de la Administración con los Órganos Directivos, los Asociados y terceros, constituyéndose en adecuado canal de comunicación.
- ✓ Realizar las operaciones del giro ordinario de la Cooperativa.
- ✓ Tramitar y ejercer autorizaciones especiales e informar al Consejo sobre la ejecución y resultados de las mismas.
- ✓ Presentar a consideración del Consejo de Administración los proyectos de presupuestos anuales y ordenar los gastos e inversiones, de acuerdo con el presupuesto aprobado y firmar los balances de cuentas.
- ✓ Intervenir en las diligencias de admisión y retiros de Asociados, en preparación de documentos, certificados y registros.
- ✓ Responsabilizarse que la contabilidad se lleve conforme a los requerimientos técnicos, y se envíen los documentos e información oportuna ante las autoridades competentes.
- ✓ Suscribir títulos de crédito de garantías, de acuerdo con las autorizaciones del Consejo de Administración y celebrar los demás contratos del objeto social de la Cooperativa.
- ✓ Responsabilizarse de enviar oportunamente los informes que soliciten los entes de vigilancia y control del sector solidario.
- ✓ Preparar el proyecto de aplicación de excedentes para estudio y decisión del Consejo.
- ✓ Ejercer por si mismo o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial de la Cooperativa bajo la orientación del Consejo de Administración.
- ✓ Celebrar directamente actos y contratos cuya cuantía no exceda a la otorgada por el consejo de Administración.
- ✓ Asistir a reuniones de Consejo de Administración.
- ✓ Presentar informe al Consejo de Administración sobre las situaciones financiera y administrativa además de las labores desarrolladas.
- ✓ Coordinar el trabajo de las distintas oficinas y seccionales.
- ✓ Presentar para la aprobación del Consejo de Administración el plan estratégico, los programas y proyectos.
- ✓ Aplicar el régimen disciplinario a los Empleados de CEDEC, con fundamento en el Reglamento Interno de Trabajo.
- ✓ Presentar anual o periódicamente los informes sobre su gestión al Consejo de Administración.
- ✓ Nombrar a los Representantes Seccionales con el visto bueno del Consejo de Administración.
- ✓ Las demás que le determine y le asigne el Consejo de Administración, de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

3. PRINCIPIOS COOPERATIVOS

Como organización cooperativa, CEDEC se acoge a los principios cooperativos de la ACI, aprobados en Manchester el día 23 de septiembre de 1995, para el movimiento cooperativo universal, estos principios son la fuerza vital del cooperativismo y son los siguientes:

- i. Adhesión abierta y voluntaria: Las cooperativas son organizaciones voluntarias, abiertas para todas aquellas personas dispuestas a utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las

- responsabilidades que conlleva la condición de asociados, sin discriminación de género, raza, clase social, posición política o religiosa.
- ii. Control democrático de los socios: Las cooperativas son organizaciones democráticas controladas por sus asociados, quienes participan activamente en la definición de las políticas y en la toma de decisiones.
 - iii. Participación económica de los socios: Los asociados contribuyen de manera equitativa y controlan de manera democrática el capital de la cooperativa.
 - iv. Autonomía e independencia: Las cooperativas son organizaciones autónomas de ayuda mutua controladas por sus socios.
 - v. Educación, entrenamiento e información: Las cooperativas brindan educación y entrenamiento a sus socios, a sus dirigentes electos, gerentes y empleados, de tal forma que contribuyan eficazmente al desarrollo de sus cooperativas.
 - vi. Cooperación entre cooperativas: Las cooperativas sirven a sus socios eficazmente y fortalecen el movimiento cooperativo, trabajando de manera conjunta por medio de estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.
 - vii. Compromiso con la comunidad: La cooperativa trabaja para el desarrollo sostenible de su comunidad por medio de políticas aceptadas por sus asociados.

4. MISIÓN

Somos una cooperativa multiactiva, de créditos y servicios, líder en la Región Caribe colombiana, que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados vinculados al sector energético y su núcleo familiar, mediante la oferta de servicios con valor agregado, en el marco del desarrollo sostenible.

Contamos con un talento humano competente y comprometido con los valores cooperativos, una infraestructura adecuada y el compromiso de nuestros aliados estratégicos.

5. VISIÓN

Consolidarnos en el 2013 como la cooperativa multiactiva líder en la Región Caribe Colombiana en la prestación de servicios, fomentando el emprendimiento empresarial y el desarrollo de sus asociados y su núcleo familiar; generando empleo a través de nuevas oportunidades de negocio en mercados globalizados.

6. POLÍTICA DE CALIDAD

En CEDEC estamos comprometidos a proporcionar servicios de crédito, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de nuestros asociados y de su núcleo familiar considerando nuestros valores y principios cooperativos.

Para ello contamos con un talento humano competente y comprometido que trabaja para lograr la máxima satisfacción de nuestros asociados a través del cumplimiento de los requisitos de los servicios, el logro de la eficacia en los procesos y el cumplimiento de las metas estratégicas enmarcados en la mejora continua y el fomento del trabajo solidario.

7. OBJETIVOS DE CALIDAD

- I. Entregar servicios de crédito que atiendan a las necesidades de nuestros asociados, teniendo en cuenta el cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en nuestras reglamentaciones y en las disposiciones del Gobierno.

- II. Optimizar los servicios de crédito ofrecidos por CEDEC, a través de la mejora continua de nuestros procesos, que permitan la entrega de créditos oportunos y acordes con las necesidades de nuestros asociados y su núcleo familiar.

8. VALORES CORPORATIVOS

Los valores que guiarán la conducta y las actividades de nuestra organización serán fundamentalmente los siguientes:

Integridad: En CEDEC actuamos con honestidad, responsabilidad y transparencia, generando confianza en los Asociados, aliados estratégicos y la comunidad en general, basados en principios éticos, valores solidarios y en el cumplimiento de normas legales y estatutarias.

Solidaridad: Promovemos la cooperación y ayuda mutua, que propicien el desarrollo integral de los asociados y la comunidad.

Compromiso: Responsabilidad en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en CEDEC, procurando un desarrollo sostenible y el refuerzo del sentido de pertenencia.

Vocación De Servicio: En CEDEC el cliente es nuestra razón de ser. Su satisfacción integral es nuestra prioridad.

Además de estos valores, CEDEC aplicará los siguientes principios orientadores en relación con los conflictos de interés y el manejo de información privilegiada:

Reserva: se entiende por tal la obligación que tiene todo el recurso humano de la organización de abstenerse de revelar aquella información considerada como confidencial o personal.

Utilización adecuada de la Información: los agentes que interviene en el mercado deben abstenerse de utilizar información privilegiada para sí o para un tercero.

Lealtad: se entiende por tal la obligación que tienen los agentes de obrar simultáneamente de manera íntegra, franca, fiel, y objetiva, con relación a todas las personas que intervienen de cualquier manera en el mercado. Son expresiones de lealtad:

- √ Abstenerse de obrar en situación generadoras de conflictos de interés.
- √ Abstenerse de dar información ficticia, incompleta o inexacta.

CAPITULO V. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ESTATUTARIAS.

Teniendo en cuenta que el presente Código de Buen Gobierno se acoge a las normas legales, reglamentarias y estatutarias, los miembros de los órganos de dirección y control, el Gerente, los delegados, empleados, asociados y demás vinculados con CEDEC, están sujetos a lo aquí establecido y por tanto deben ajustar y orientar su conducta hacía su cabal cumplimiento. Cada directivo y empleado es responsable de cumplir debidamente con todas las normas que reglamentan el desarrollo de los negocios, procesos y con todas las disposiciones relacionadas con su cargo.

CAPITULO VI. CUMPLIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE CONTROL Y PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS/FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT).

Los miembros de los órganos de dirección y control, administradores, delegados, empleados, asociados y demás vinculados con CEDEC, tienen la obligación institucional y personal de cumplir

con la totalidad de las obligaciones y procedimientos contenidos en el Manual para la Prevención del Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo, además con las normas legales vigentes.

Cualquier incumplimiento deliberado u omisión de los controles aquí establecidos acarrea desde sanciones de carácter administrativo hasta la terminación del contrato de trabajo. Todo lo anterior sin perjuicio de los efectos penales que se derivan por la aplicación de la Ley 90 de 1995 (Estatuto Anticorrupción).

CAPITULO VII. DEL CONFLICTO DE INTERÉS, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.

Se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona natural o jurídica vinculada con CEDEC se enfrenta a distintas alternativas de conducta en relación con intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales, contractuales o morales. El término hace relación a una situación en la que tiene lugar la pretensión de uno de los interesados de obtener una ventaja moral o material, frente a la resistencia de otro.

CEDEC, con el objeto de mantener prácticas transparentes en la conducta de sus administradores y empleados, aplicará las siguientes políticas:

1. Los asociados, así como todas aquellas personas naturales o jurídicas a quienes se sirve, serán tratados con igual respeto y consideración, sin trato preferencial. La atención esmerada y el servicio son norma general de conducta, y no representarán un privilegio derivado de consideraciones comerciales o de preferencia, ni mucho menos la contraprestación por reciprocidades o algún tipo de remuneración indebida.
2. A nivel interno los directivos, empleados, asociados y terceros están obligados a salvaguardar las políticas de CEDEC.
3. Los miembros de los órganos de dirección y control, administradores y empleados, se abstendrán de utilizar información privilegiada que repose en CEDEC o que conozcan con ocasión de su cargo.
4. Los empleados que tengan participación directa o indirecta en las inversiones financieras de CEDEC tienen el deber de lealtad para con la misma y deberán abstenerse de realizar actividades que generen un conflicto entre los intereses propios y los de ésta.
5. Los reglamentos de operación de CEDEC establecerán políticas sobre topes máximos en operaciones que puedan dar origen a conflictos de interés.
6. Siempre que algún directivo, empleado, asociado o tercero, considere que se encuentra incurso en un conflicto de interés, diferente a lo expresado en los reglamentos de CEDEC, deberá abstenerse de tomar cualquier decisión e informar de ello al responsable de la Auditoría Interna, al Revisor Fiscal o a la Junta de Vigilancia. En caso de tomar alguna decisión deberá anteponer su obligación de lealtad a su interés propio.

CAPITULO VIII. CODIGO DE ETICA.

A. REGLAS DE CONDUCTA PARA LOS DELEGADOS.

Las Reglas de conducta establecidas para los delegados elegidos para las asambleas generales son las siguientes:

1. Realizar los esfuerzos necesarios al desarrollo del objeto social.
 2. Obrar de buena fe, con la lealtad y diligencia de un buen administrador de una organización de carácter Cooperativo.
 3. No influir en empleados o administradores de CEDEC con miras a obtener trato favorable en la consecución de créditos o cualquier tipo de servicios que CEDEC ofrece.
 4. Abstenerse de obtener privilegios en tasas de interés, plazos, montos u otros beneficios para sí u otra persona.
 5. Conocer la legislación y normatividad vigente y adquirir conocimiento sobre las características del acuerdo cooperativo, así como el Estatuto y Reglamentos que rigen la entidad, participando en los programas de educación cooperativa y capacitación técnica y profesional, así como en los demás eventos a que sea citado.
 6. No participar en la toma de decisiones cuando se encuentre en una situación generadora de conflicto de interés.
 7. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, los estatutos y los reglamentos de CEDEC, así como las orientaciones y disposiciones de los entes de control y vigilancia.
 8. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada de CEDEC.
 9. Facilitar mecanismos de información que permitan a los asociados conocer la realidad económica y financiera de CEDEC.
 10. Abstenerse de recibir u ofrecer gratificaciones personales, regalos, atenciones o cualquier otra forma de remuneración o beneficio que pongan en duda su probidad.
 11. Comportarse siempre con espíritu cooperativo, tanto en sus relaciones con la Cooperativa como con los miembros de la misma.
 12. Cumplir fielmente los compromisos y obligaciones adquiridos para con la Cooperativa.
 13. Acatar y cumplir las determinaciones de las Asambleas Generales.
 14. Desempeñar los cargos para los cuales fueron elegidos o designados.
 15. Concurrir a las Asambleas Generales.
 16. Conservar prudencia y discreción en materias políticas y religiosas y evitar que ellas determinen o interfieran en las relaciones dentro de la Cooperativa.
- B. REGLAS DE CONDUCTA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA JUNTA DE VIGILANCIA**

Las Reglas de conducta establecidas para los miembros del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia son las siguientes:

17. Realizar los esfuerzos necesarios al desarrollo del objeto social.
18. Obrar de buena fe, con la lealtad y diligencia de un buen administrador de una organización de carácter Cooperativo.
19. No influir en empleados o administradores de CEDEC con miras a obtener trato favorable en la consecución de créditos o cualquier tipo de servicios que CEDEC ofrece.
20. Abstenerse de participar por sí mismo o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con CEDEC, o en actos respecto de los cuales existan conflictos de intereses.
21. Abstenerse de obtener privilegios en tasas de interés, plazos, montos u otros beneficios para sí u otra persona.
22. Dar a conocer y cumplir las disposiciones legales sobre límites a inversiones, concentración de depósitos, créditos y administración y control de riesgos
23. Promover negocios financieros honestos, transparentes y legítimos, procurando mantener principios de equidad y justicia con la contra parte.
24. Conocer la legislación y normatividad respecto de las áreas de trabajo de su responsabilidad, reglamento interno de trabajo, manual para la prevención del lavado de activos, políticas de seguridad del sistema de información, manuales de procedimiento en particular.
25. Ser veraces en la información y documentos que suministren a CEDEC.
26. No participar en la toma de decisiones cuando se encuentre en una situación generadora de conflicto de interés.
27. Cumplir permanentemente con las obligaciones derivadas de la relación social y del uso de los servicios de CEDEC.
28. Establecer y propender por la cultura del riesgo a través de políticas que definan los criterios bajo los cuales la administración en general deberá evaluar, calificar y controlar los riesgos crediticios de CEDEC.

C. REGLAS DE CONDUCTA PARA LOS ASOCIADOS.

1. Realizar los esfuerzos necesarios al desarrollo del objeto social.
2. Obrar de buena fe, con lealtad y diligencia.
3. Cumplir permanentemente con las obligaciones derivadas de la relación social y del uso de los servicios de CEDEC.
4. Ser veraces en la información y documentos que suministren a CEDEC.
5. Ser diligentes en el desempeño de las funciones que se le asignen dentro de CEDEC.
6. No influir en empleados o administradores de CEDEC con miras a obtener trato favorable en la consecución de créditos o cualquier tipo de servicios que se ofrece.

7. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, los estatutos y los reglamentos de CEDEC, así como las orientaciones y disposiciones de los entes de control y vigilancia.
8. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada de CEDEC, manteniendo los principios de reserva bancaria.
9. Participar en los programas de educación cooperativa y capacitación técnica y profesional, así como en los demás eventos a que sea citado.
10. Comportarse siempre con espíritu cooperativo, tanto en sus relaciones con la Cooperativa como con los miembros de la misma.
11. Abstenerse de ejecutar hechos e incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica y financiera o el prestigio social de la Cooperativa.
12. Acatar y cumplir las determinaciones que las Asambleas Generales, la Directiva de la Cooperativa adopten conforme a la Ley, el Estatuto y los Reglamentos.
13. Desempeñar los cargos para los cuales fueren elegidos o designados.
14. Conservar prudencia y discreción en materias políticas y religiosas y evitar que ellas determinen o interfieran en las relaciones dentro de la Cooperativa.
15. Suministrar los informes que la Cooperativa requiera para el buen desenvolvimiento de sus relaciones con ella e informar de cualquier cambio de domicilio ó residencia.

D. REGLAS DE CONDUCTA PARA LOS EMPLEADOS.

Las Reglas de conducta establecidas para los empleados son las siguientes:

1. Realizar los esfuerzos necesarios al desarrollo del objeto social.
2. Obrar de buena fe, con lealtad y diligencia.
3. Fomentar un ambiente laboral en los que impere la cortesía, respeto, predominio del espíritu de colaboración y trabajo en equipo, lealtad y cumplimiento de las normas del reglamento interno de trabajo.
4. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, los estatutos y los reglamentos de CEDEC, así como las orientaciones y disposiciones de los entes de control y vigilancia.
5. Facilitar las labores de la Revisoría Fiscal.
6. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada de CEDEC, manteniendo los principios de reserva bancaria.
7. Dar un trato equitativo a todos los asociados respetando el derecho de reclamo y solicitud de aclaración.

8. Abstenerse de participar por sí mismo o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con CEDEC, o en actos respecto de los cuales existan conflictos de intereses.
9. Abstenerse de obtener privilegios en tasas de interés, plazos, montos u otros beneficios para sí u otra persona.
10. Dar a conocer y cumplir las disposiciones legales sobre límites a inversiones, concentración de depósitos, créditos y administración y control de riesgos.
11. Velar porque los créditos estén debidamente evaluados y garantizados.
12. Promover negocios financieros honestos, transparentes y legítimos, procurando mantener principios de equidad y justicia con la contra parte.
13. Abstenerse de hacer otorgamientos de créditos en contravención a disposiciones legales y reglamentarias, y en condiciones tales que puedan ser irrecuperables y llegar a poner en peligro la solvencia o liquidez de CEDEC.
14. Velar porque no se utilice o faciliten recursos para operaciones especulativas o que se aparten de las disposiciones legales vigentes.
15. Abstenerse de facilitar y promover cualquier práctica que tenga como efecto sobresaliente permitir la evasión fiscal o el lavado de activos y poner en conocimiento sobre las mismas a las instancias responsables de su control y prevención.
16. Facilitar mecanismos de información que permitan a los asociados y público en general conocer la realidad económica y financiera de CEDEC y su nivel de riesgos.
17. Documentar previamente todas las decisiones y operaciones conservando copia de los documentos que sirvan de soporte.
18. Abstenerse de recibir u ofrecer gratificaciones personales, regalos, atenciones o cualquier otra forma de remuneración o beneficio para sí mismo o para CEDEC que pongan en duda la probidad de la Entidad.

E. PROHIBICIONES

Los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, la Gerencia y Empleados de CEDEC no podrán:

1. Ofrecer prebendas o beneficios a los empleados públicos con el fin de mantener cuentas o saldos a título personal o cuyo manejo fiscal les ha sido encargado.
2. Ejercer presiones sobre los asociados o terceros, cualquiera que sea su naturaleza, en el desarrollo de las operaciones o con mira a obtener depósitos o cualquier tipo de operación por parte de los asociados o terceros. Se prohíbe el cobro de comisiones o cualquier conducta asimilada para beneficio personal, como contra prestación por la prestación de los servicios de CEDEC.
3. Modificar o consultar su propia información por fuera de los procedimientos que CEDEC tiene establecidos al respecto.

4. Recomendar y sugerir que se celebre contratos o mantener relaciones comerciales, durante el período que ostenten su condición, con compañías en que personalmente tengan interés o participación, directa o indirecta a través de familiares.
5. Contratar con parientes o indicar la contratación de éstos o hacer que otra persona lo indique.
6. Usar equipos y cualquier otro recurso de la institución para beneficio personal o de terceros no autorizados.
7. Ser negligente e irresponsable en el uso, conservación y protección de los bienes de CEDEC.
8. Adelantar actividades particulares no autorizadas, que interfieran con el tiempo de trabajo que debe dedicarle a CEDEC.
9. Utilizar para fines particulares o transferir a terceras personas, de su interés particular, las tecnologías, metodologías, know how u otras informaciones que pertenezcan a CEDEC.
10. Actuar o presentarse en nombre de CEDEC sin estar autorizado o calificado para ello.
11. Participar en la toma de decisiones cuando se encuentren en una situación generadora de conflictos de intereses.
12. Negar a los clientes una atención caracterizada por la cortesía y la eficiencia ofreciendo informaciones que no sean claras, precisas y transparentes.
13. Realizar la selección de los proveedores de CEDEC y la adjudicación de los contratos por fuera de las reglas establecidas en el manual de contratación.
14. Suplantar a otros Asociados en actividades relacionadas con la Cooperativa.
15. Ejercer el derecho del sufragio Cooperativo de manera ilegítima.
16. Distorsionar información que atente contra la imagen de la Cooperativa.
17. Apropiarse de bienes de CEDEC.
18. Realizar negocios con personas naturales o jurídicas de las cuales se tenga conocimiento que observan un comportamiento empresarial contrario a las leyes.
19. Realizar gestiones comerciales por fuera de los estatutos y normas establecidas en CEDEC. Esta prohibición se hace extensiva a los asociados y a los miembros de los comités de apoyo.

CAPITULO IX. RELACIONES CON LOS DELEGADOS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, JUNTA DE VIGILANCIA Y REVISORIA FISCAL

Las relaciones de los empleados de CEDEC con los delegados, miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Revisoría Fiscal, se deberá basar en el respeto a su investidura, a la comunicación exacta, transparente y oportuna de informaciones legalmente pertinentes, que les permitan acompañar las actividades y conocer el desempeño de CEDEC, así como ayudar en la búsqueda de actividades que produzcan resultados con impactos positivos en el mercado.

CAPITULO X. PROCEDIMIENTO Y SANCIONES

El miembro del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o empleado de CEDEC que tenga conocimiento de la violación del presente Código deberá poner en conocimiento de inmediato la ocurrencia del hecho al Consejo de Administración, Gerencia o jefe inmediato quienes harán la respectiva indagación preliminar e informarán al Consejo de Administración sobre el desarrollo de su investigación preliminar.

El Consejo de Administración solicitará a la Junta de Vigilancia el inicio de una investigación sobre la persona que se presume ha incurrido en faltas que atentan contra el régimen disciplinario. La Junta de vigilancia iniciará la apertura de investigación siguiendo las normas establecidas en el reglamento para realizar investigación por faltas al régimen disciplinario de CEDEC y las sanciones, si las hubiere, deberán estar conformes con los estatutos y reglamentos internos, sin perjuicio de las acciones legales o penales a que hubiere lugar

La presente resolución fue aprobada en la Asamblea General de Delegados, realizada el 27 de Marzo de 2010. En constancia de lo anterior firman,

Presidente

Secretario